



RESOLUCION No. 0198

"Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria N°800.098.911 - 8 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos mediante la erradicación de cinco y una poda técnica de ramas y tratamiento de mejora fitosanitaria, árboles ubicados en la carrera 12 N°. 19 - 06, del barrio la Granja, del Municipio de Valledupar – Cesar".

El subdirector General del Área de Gestión Ambiental asume y ejecuta las funciones del Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada parcialmente por la resolución No. 0334 del 09 de mayo de 2019, emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Robert Martínez Murgas, actuando como Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098 911 - 8, solicito a Corpocesar para intervenir seis (06) árboles aislados localizados en centros urbanos ubicado en la carrera 12 N°. 19 – 06, del barrio la granja, de la ciudad de Valledupar – Cesar.

Que en fecha de 18 de octubre de 2019 se expidió auto de visita número 0327, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 18 de octubre del año en citas, la cual se realizó con intervención de la funcionario, FRANGHT TORRES, el cual el día 31 de OCTUBRE de 2019, entrego informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. U 198_{De} 28 NOV 2019 . Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicada en la Carrera 12 N°. 19 – 06, barrio la granja, del municipio de Valledupar Cesar.

construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 01 de octubre de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 09122, presentado por el señor Robert Martínez Murgas, actuando en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación - NIT 800.098.911-8, y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicitamos respetuosamente su colaboración en emitir resolución para la erradicación de seis (6) arboles, cuatro (4) cauchos y dos (2) de ellos de Uvito brasilero, ubicados en la carrera 12 No 19 – 06 Barrio la Granja de la ciudad de Valledupar

En atención a lo ordenado mediante Auto No 327 del 18 de octubre de 2019, emanado de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a los árboles, ubicados en la Cra 12 No 19 – 06 espacio público, Barrio la Granja, de la ciudad de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 18 de octubre de 2019.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 18 de octubre de 2019, se realizó diligencia de inspección en la Cra 12 No 19 – 06 Barrio la Granja, de la ciudad de Valledupar, con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de erradicación, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de dichos árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia total de seis (6) arboles, a los cuales se les solicita intervenir con tala, ubicados sobre espacio público, en la dirección anteriormente mencionada, conformado por (2) especies, los cuales se detallaran más adelante en sus respectivas tablas de inventario forestal.

En el recorrido de evaluación visual a los árboles a intervenir, se detectaron cinco (5) árboles en malas condiciones fitosanitaria, cuatro (4) cauchos, nombre científico (Ficus benghalensis) y un (1) Uvito brasilero cuyo nombre científico es Syzygium cumini, que se convierten en un peligro inminente para los habitantes del sector, por sus condiciones de

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. U 1 9 8 De 2 8 NOV 2019 . Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicada en la Carrera 12 N°. 19 – 06, barrio la granja, del municipio de Valledupar Cesar.

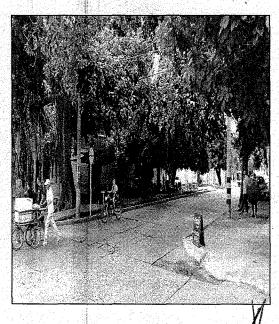
deterioro, envejecimiento y enfermedades. Solo uno (1) de la especie Uvito brasilero se encuentra en regulares condiciones fitosanitarias, por lo que no amerita su erradicación.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de defectos bastante notorios en los cinco (5) árboles identificados en estado crítico, ubicados en espacio público, los cuales presentan un crecimiento desproporcionado de sus ramas y copa, con una altura aproximada de 12 metros, raíces superficiales y con crecimiento excesivo causando daños en las losas del andén del espacio público y pared del aserradero "El Brasil RMB", la cual ya fue derrumbada totalmente en una oportunidad y nuevamente levantada por su propietario, además según los habitantes del sector han ocasionado accidentes, por causa de la caída de ramas secas de los frondosos árboles, sumado a estas problemáticas, gran parte de las ramas de dichos árboles se encuentran sobre el techo y azoteas de viviendas vecinas, como se evidencio en el predio del señor: DANIEL ROMERO, propietario de la tienda La Primavera, donde las ramas secas de los cauchos vecinos hacen mayor presencia que la de sus propios arboles sembrados. Estos defectos sumados a las cavidades necróticas con presencia de comején, tejidos muertos provocados por daños mecánicos y la prolongada vida de los mismos, los convierte en especies problemas con alta probabilidad de caída, como ha sucedido ya, con árboles contemporáneos de esta misma especie.

Las imágenes de los árboles a intervenir en la Cra 12 No 19 – 06 Barrio la Granja, de la ciudad de Valledupar se detallan a continuación:

REGISTRO FOTOGRAFICO





www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



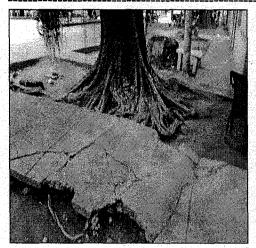


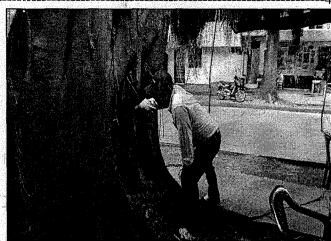
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0198_{De} 28 NOV 2019

Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicada en la Carrera 12 N°. 19 – 06, barrio la granja, del municipio de Valledupar Cesar.





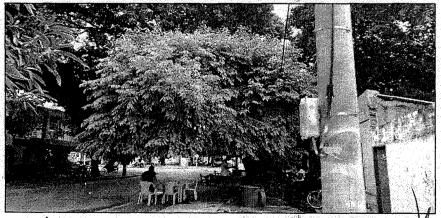
Fotografías de los arboles a erradicar







Evidencia de Arboles con mal estado fitosanitario, plagado con comején.



Árbol de Uvito brasilero en regular estado Fitosanitario.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Via a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





	ación Resolución No. 01	O O	2 8 NOV	2019	
Continu	ación Resolución No. 🖳 👢	<u> </u>			Por medio de
la cual número	se otorga autorización al 800.098.911-8 para efectua ubicada en la Carrera 12 N	Municipio de ar intervenciór	ı forestal sobi	re árboles aisla	ados en zona
Cesar.					5

Las características de los árboles a intervenir con tala o erradicación en la Cra 12 No 19 – 06 Barrio la Granja, de la ciudad de Valledupar, se detallan en la siguiente tabla 1:

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a talar o erradicar en la Cra 12 No 19 – 06 Barrio la Granja, de la ciudad de Valledupar - Cesar.

	INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR En la Cra 12 No 19 – 06 Barrio la Granja, de la ciudad de Valledupar, Cesar.								
No. del árbol	Nombre común	lombre comun		Área Basal (m 2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas			
							10.01(1110)	Norte	Oeste
1	CAUCHO	(Ficus benghalensis)	7,23	2,30	12	4,155	35,399	10°28'9,4"	73°14'49,35"
2	CAUCHO	(Ficus benghalensis)	3,46	1,10	12	0,950	8,097	10°28'9,8"	73°14'49,4"
3	CAUCHO	(Ficus benghalensis)	4,40	1,40	12	1,539	13,116	10°28'10,01"	73°14'49,85"
4	CAUCHO	(Ficus benghalensis)	5,97	1,90	12	2,835	24,157	10°28'10,27"	73°14'51,10"
5	UVITO BRASILERO	Syzygium cumini	1,41	0,45	5	0,159	0,565	10°28'10,03"	73°14'50,32"
		TOTAL ÁREA BA	SAL O BASIMET	RICA ÁRBOLES A E	RRADICAR (m2)	9,64			
	TOTAL AREA BASAL O BASIMETRICA ARBOLES A ERRADICAR (Ha)					0,000964			
		T	TAL VOLUME	N ÁRBOLES A ER	RADICAR (m3)		81,33		

Las características del árbol a intervenir con Poda en la Cra 12 No 19 – 06 Barrio la Granja, de la ciudad de Valledupar, se detallan en la siguiente tabla 2:

Tabla 2.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a podar en la Cra 12 No 19 – 06 Barrio la Granja, de la ciudad de Valledupar - Cesar.

				IVENTARIO FO - 06 Barrio la				sar		
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentanje a	Volumen total a podar		enadas
							bonni (10)	(m3)	Norte	Oeste
6	UVITO BRASILERO	Syzygium cumini	1,88	0,60	6	1,204	10	0,1204	10°28'9,7"	73°14'50,16"
				TOTAL ÁRBO	OLES A PODAR		1.1			
			TOTAL VOL	UMEN ÁRBOLES	A PODAR (m3)		0,12			

Se erradicarán cinco (5) árboles inventariados en la tabla 1 y se podara un árbol inventariado en la tabla 2.

El volumen a erradicar de los cinco (5) árboles es de ochenta y uno, coma treinta y tres metros cúbicos (81,33 m³) de madera, y el volumen del árbol a podar es de cero coma doce (0,12 m³) metros cúbicos de madera, correspondiente al 10% de su volumen total.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continua	ación Resol	_{ución No.} 0	1985	2 8 N	UV 2019	. Por medio de
la cual	se otorga	autorización	al Municipio	o de Valledupa		cación tributaria islados en zona
			[37] A. A. Martin, M. M. Martin, Phys. Lett. B 55, 127	사용 그리고 있으니 그리 어디 아이는 이 그들은 걸까?		o de Valledupa
Cesar.						

Nota: Es preciso indicar que los mencionados arboles se encuentran plantados sobre espacio publico, por lo que se hace necesario adelantar las acciones tendientes ante el municipio de valledupar para continuar con el tramite solicitado.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El Caucho (Ficus benghalensis) es un árbol grande del grupo de los ficus epifitos, alcanzando los 40m de altura raramente los 60m, con un tronco macizo irregular, de 2m de diámetro, que desarrolla raíces aéreas y contrafuertes para anclarlo al suelo y ayudar a soportar las pesadas ramas casi horizontales. Este árbol es originario de América, sin embargo, los ingleses a finales del siglo pasado lo sustrajeron de las selvas del Brasil para llevarlo a malasia, allí realizaron adelantos en la botánica. Los arboles de caucho a erradicar fueron plantados haces más de sesenta años (60) por el padre (Q.E.P.D) de la señora EDITH MAESTRE, quien es una de las propietarias de la vivienda donde se encuentran plantados los sistemas arbóreos. Los arboles de Uvito brasilero cuentan con más de treinta años de ser sembrados por la comunidad sin ningún criterio técnico adecuado y sin prácticas de manejos idóneas.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Culturalmente, estas especies, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: En cuanto a lo paisajístico, los árboles de caucho presentan formas asimétricas, crecimientos con defectos físicos (inclinados), morfológicos (bifurcados) y estructurales con cargas mal distribuidas en su superficie), características estas que desdibujan el paisaje con una deplorable silueta de sus estructuras arbóreas desordenada, atenuando la belleza del paisaje. En lo que respecta al árbol de Uvito brasilero con el paisaje, por el ataque persistente de Comején presentan desarrollo con defectos físicos, morfológicos y estructurales, características estas que, desdibujan el paisaje.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

- 3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la Cra 12 No 19 – 06 Barrio la Granja, de la ciudad de Valledupar, presentado por el señor Robert Martínez Murgas, actuando en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación.
- 3.2.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles a intervenir, se verificó la existencia de cuatro (4) árbol de caucho (ficus benghalensis) especies adulta en mal estado estructural y fitosanitario, con follaje desproporcionado de ramas y copa. Además, se encontraron en

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 198 De 2 8 NOV 2019 . Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicada en la Carrera 12 N°. 19 – 06, barrio la granja, del municipio de Valledupar Cesar.

la misma área de espacio público dos (2) arboles de Uvito brasilero (Syzygium cumini) adultos, uno (1) de ellos en mal estado fitosanitario, que amerita erradicación y otro en regular estado fitosanitario, el cual con un buen tratamiento de insecticida, fungicida y poda técnica puede mejorar su estado y continuar brindándonos sus beneficios naturales. Por todo lo anterior los cinco (5) árboles caracterizados en la tabla 1 ameritan erradicación. Mientras que el árbol indicado en la tabla 2 amerita poda técnica de ramas y tratamiento de mejora fitosanitaria.

- 3.3.- Se intervendrán cinco (5) árboles para erradicación, cuatro de la especie de Caucho (ficus benghalensis), y uno de la especie Uvito brasilero (Syzygium cumini). La tala de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Además, se intervendrá un árbol de la especie de Uvito brasilero para poda técnica, todos estos ubicados en área de espacio público, en la Cra 12 No 19 06 Barrio la Granja, de la ciudad de Valledupar, cada uno georreferenciado con su respectiva coordenada.
- 3.4.- Por lo anteriormente descrito, <u>existen causales y necesidad de realizar la erradicación de los árboles caracterizados en la tabla 1. Las recomendaciones de Corpocesar para realizar estas erradicaciones son:</u>
 - Realizar la erradicación con separación de Dos (2) meses entre árbol y árbol.
 - <u>La erradicación debe realizarse de manera intermitente y no consecutiva, es decir uno si, uno no.</u>
 - <u>La reposición del árbol erradicado debe realizarse de manera inmediata. Con una especie recomendada</u>

Todas estas recomendaciones son para mitigar el impacto social que causara la erradicación de estos árboles tan antiguos en esta zona céntrica y transitada de la ciudad

3.5.- Existen causales y necesidad de realizar la erradicación y poda técnica de los árboles caracterizados en la tabla 1 y 2, numeral 2 de este informe para frenar el sistema radicular estático, y evitar que las ramas de estos árboles continúen causando daños a transeúntes y viviendas del sector.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para la erradicación de cinco (5) arboles. Cuatro de la especie caucho (ficus benghalensis) y uno de la especie Uvito brasilero (Syzygium cumini) en mal estado fitosanitario, además se deberá realizar poda técnica y de restauración a un árbol de Uvito brasilero), especies relacionadas en la tabla 1 y 2 del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en cada tabla, todo esto debido a su crecimiento desordenado y desproporcionado, logrando generar levantamiento en los andenes, afectaciones a pared de uno de los predios cercanos, así

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

2,8 NOV 2019 Continuación Resolución No. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicada en la Carrera 12 N°. 19 – 06, barrio la granja, del municipio de Valledupar Cesar. como a vehículos y personas que transitan por el sector. Los árboles se encuentran

CORPOCESAR-

ubicados en la cra 12 No 19 - 06 espacio público, Barrio la Granja, de la ciudad de Valledupar, cada uno georreferenciado con su respectiva coordenada.

El árbol de Uvito brasilero caracterizado en la tabla 2 se le aplicarán tratamientos de poda

- a.- Seguridad: Consistente en la remoción de ramas, rediciendo de esta manera la gran altura que presenta, copa desproporcionadas con riesgo a desplomarse o caída sobre espacio público, las cuales al caer puedan causar lesiones a las personas que debajo de este árbol se alojan (restaurante) o afectaciones en la salud de las personas, siendo necesario reducir su altura.
- b.- Mejora fitosanitaria: Realizando acciones para prevenir y mejorar las condiciones fitosanitarias del árbol en presencia de plantas hemiparesias, que de no tomarse las medidas adecuadas terminarán secando el árbol afectado.
- c.- Reducción de copa: consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 5.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en las tablas 1 y 2 numeral 2 de de este informe. Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación y poda, (porcentajes de poda requeridos, herramientas adecuadas para el corte, etc.).
- 5.2.- Intervenir el árbol en los porcentajes de poda, indicados en la tabla No 2 de este informe.
- 5.3.- Realizar el corte de las ramas, de manera que estos queden lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda, por lo cual las herramientas de corte de las ramas no deben ser de impacto (machete, hacha, etc.). Las herramientas de cortes adecuadas para las podas son el serrucho o serrote, la sierra de arco, pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la motosierra (pequeña o grande) de acuerdo a las necesidades del caso, las cuales deben estar bien afiladas. En ambos casos (erradicación y poda) de la actividad, el autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la intervención ambiental (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Via a La Paz-Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





11148 28 NUV 2019	
Continuación Resolución No. U 1 9 8 De 2 8 NOV 2019	, Por medio de
la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con iden	tificación tributaria
número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles	aislados en zona
urbana, ubicada en la Carrera 12 N°. 19 - 06, barrio la granja, del munio	cipio de Valledupa
Cesar.	
<u>수는 사람들은 사람들은 사람들이 되었다. 수 없는 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은</u>	9

- 5.4.- Aplicar en los cortes de las podas cicatrizantes hormonales, ya que este actúa como desinfectante y fungicida a la vez, con este producto se previene el ataque de hongos e insectos.
- 5.5.- Utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10% sirven para desinfectar las heridas de los árboles y desinfectar las herramientas de corte.
- 5.6.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán veinticinco (25) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
- 5.7.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación y poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
- 5.8.- En el caso de la erradicación los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar, la erradicación se debe realizar de manera intermedia, es decir, uno si, uno no, por ningún motivo se deberá realizar de manera consecutiva, con intervalos o espacios de tiempo de Dos (2) meses entre cada árbol a erradicar. Las nuevas especies que remplazaran a las erradicadas deben ser recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 0 1 9 8 De 2 8 NOV 2019 . Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicada en la Carrera 12 N°. 19 – 06, barrio la granja, del municipio de Valledupar Cesar.

5.9.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación y poda de los árboles a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.

5.10.- Los árboles de la reposición se plantarán en el área de influencia de la cra 12 No 19 – 06 Barrio la Granja, de la ciudad de Valledupar Cesar, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, Corpocesar podrá señalar los sitios, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

5.11.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

7.- RECOMENDACIONES

- Para la erradicación y poda de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (epp) para todas las personas que intervengan én las actividades ambientales.
- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación y poda de los sistemas arbóreos.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria N°800.098.911 - 8 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos mediante la erradicación de cinco y una poda técnica de ramas y tratamiento de mejora fitosanitaria, árboles ubicados en la carrera 12 N°. 19 - 06, del barrio la Granja, del Municipio de Valledupar – Cesar".

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar., con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181





Continuación Resolución No. U 1 9 8 De 2.8 NOV 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicada en la Carrera 12 N°. 19 – 06, barrio la granja, del municipio de Valledupar Cesar.

- Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
- 2. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico
- Que el autorizado deberá Intervenir los árboles indicados en la tablas N° 1 y N° 2 del informe insertado en este acto.
- 4. Intervenir el árbol en los porcentajes de poda, indicados en la tabla N° 2 de este informe.
- 5. La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco (05), es decir sembrar cinco (05) árboles por cada uno erradicado; en total serán veinticinco (25) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
- 6. El autorizado en el caso de la erradicación el árbol que reemplazar al erradicado se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho metros (8 m) entre árboles, para especies decurrentes, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.
- 7. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. U 1 9 Be 2 8 NOV 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicada en la Carrera 12 N°. 19 – 06, barrio la granja, del municipio de Valledupar Cesar.

- 8. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). De igual forma el debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
- 9. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia sobre el espacio público, ubicado en el lote 1 de la urbanización Altos del Rosario de la cabecera Municipal de Valledupar, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, Corpocesar podrá señalar los sitios, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.
- 10. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
- 11. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
- 12. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
- 13. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
- 14. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de tala, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
- 15. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
- 16. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. De De 2 8 NOV 2019 Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicada en la Carrera 12 N°. 19 – 06, barrio la granja, del municipio de Valledupar Cesar.

- 17. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
- 18. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
- 19. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
- 20. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
- 21. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuniquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

'ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifiquese al Municipio de Valledupar., con identificación tributaria número 800.098.911-8. y/o su Representate Legal.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la

www.corpccesar.gov.co

Km 2 Via a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Dada en Valledupar a los

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO RUDAS MUÑOZ.
Subdirector General Área de gestión Ambiental

Expediente CG-RNEEAP 0285 – 2019.

Proyecto: Juan Carlos Restrepo B./ Auxiliar Jurídico. 32

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181